

**Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-25000-19-1258-2021

1258-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,095,942.6
Muestra Auditada	2,095,942.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2020, aportados por la Federación al estado de Sinaloa por 2,095,942.6 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

**Antecedentes**

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se creó e incorporó en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal a partir del ejercicio 1998; año en el que se modificó esa ley para adicionar el referido capítulo e instituir las aportaciones federales para las entidades federativas y municipios. Sus recursos se prevén anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Ramo General 33.

En la iniciativa del Ejecutivo Federal, presentada al Congreso en noviembre de 1997, para modificar esa ley y constituir las aportaciones federales, no se consideraba al FORTAMUN-DF y fue la Cámara de Diputados la que dictaminó su creación.

El FORTAMUN-DF representa una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2019, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituyó el 17.2% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Por grado de rezago social de los municipios, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es como sigue: en 2019, en los de muy alto grado de rezago, este fondo significó el 11.8% de esos ingresos; en los de alto grado de rezago social, representó el 14.9%; en los de grado medio, fue el 17.2%; en los de grado bajo, el 17.7%, y en los de grado muy bajo, el 17.5%.<sup>1</sup>

De acuerdo con esos valores, no se aprecia un vínculo significativo entre la importancia del fondo en los ingresos de los municipios y su grado de rezago social, debido a que el FORTAMUN-DF se distribuye con base en el número de habitantes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, independientemente de las condiciones de rezago social de su población.

Los conceptos en los que pueden aplicarse los recursos de este fondo son diversos y no están acotados de manera rigurosa, ya que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. De acuerdo con lo anterior, se definen prioridades, pero no se limita su destino.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante para los municipios, ya que los apoya en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, la diversidad y flexibilidad de sus destinos significan también un coadyuvante destacado en ese sentido.

El importe aprobado del FORTAMUN-DF en 2020 fue de 86,970,527.0 miles de pesos, que significó un aumento del 0.1%, en términos reales, respecto de su monto en 2019.

---

<sup>1</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 36, establece el criterio para determinar el importe del fondo en cada ejercicio; para tal fin, indica que su importe será el equivalente del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación; para la Ciudad de México y sus alcaldías, señala una proporción del 0.2123% de la referida recaudación.

La relación del FORTAMUN-DF con la Recaudación Federal Participable es únicamente referencial, a efecto de determinar el importe del fondo en cada ejercicio y es exclusivamente con la recaudación estimada en la citada ley. En ese sentido, este fondo no es objeto de los ajustes cuatrimestrales ni final como es el caso de las participaciones federales, de acuerdo con las cifras efectivas que presenta esa variable en el ejercicio fiscal respectivo.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2020, existían 2,452 municipios y 16 alcaldías); sus recursos se asignan a las entidades federativas; y a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece el criterio para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios. Al respecto, indica que el fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios y alcaldías.

En el caso de las alcaldías, se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente, y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción del fondo, para su ministración a los municipios y alcaldías.

Para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La fiscalización de ese proceso, en la Cuenta Pública 2020 se llevó a cabo por medio de una auditoría a la SHCP, como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, en total 33 revisiones. Con ello, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se comprende en ese marco estratégico de fiscalización del FORTAMUN-DF.

## **Resultados**

### **Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF), se verificó que la entidad federativa recibió, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), 2,095,942.6 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 para este fondo, en el concepto de aprobado.

La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF, en la que se manejaron exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente por partes iguales de enero a diciembre de 2020. Al respecto, se presentó el oficio TES/2482/2019 del 10 de diciembre de 2019, con el cual, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa informó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cuenta bancaria habilitada para el depósito de los recursos.

### **Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF**

2. En el ejercicio 2020, la SAF distribuyó entre los municipios de la entidad 2,095,942.6 miles de pesos, correspondientes a la totalidad de los recursos que transfirió la Federación a la entidad por concepto del FORTAMUN-DF, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios; lo anterior de conformidad con la variable y el criterio de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos publicados en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

### **Transferencia y Control de los Recursos**

3. En el ejercicio 2020, el Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió a los municipios un importe de 2,095,942.6 miles de pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,

de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, a las cuentas bancarias que indicaron para tal efecto, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizó el pago del fondo a la SAF; el monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución.

4. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó el reintegro de 80.9 miles de pesos a la TESOFE, por concepto de recursos remanentes de capital y rendimientos financieros, no ejercidos por los municipios siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
RECURSOS REMANENTES DE CAPITAL Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS, NO EJERCIDOS POR LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Municipio	Concepto	Fecha de reintegro a la cuenta bancaria específica del Fondo	Fecha de reintegro a la TESOFE	Monto
San Ignacio	Rendimientos financieros no ejercidos	15/01/2021	02/02/2021	0.4
Angostura	Rendimientos financieros no ejercidos	15/01/2021	09/02/2021	11.9
Angostura	Recursos remanentes de capital no ejercidos	15/01/2021	09/02/2021	7.9
Concordia	Recursos remanentes de capital no ejercidos	15/01/2021	16/02/2021	59.3
Concordia	Rendimientos financieros no ejercidos	15/01/2021	16/02/2021	1.2
Angostura	Rendimientos financieros no ejercidos correspondientes a enero 2020	09/02/2021	01/03/2021	0.2
Total				80.9

FUENTE: Líneas de captura de la TESOFE, SPEI, pólizas, recibos, solicitudes de pagos y oficios de notificación.

Además, la cuenta bancaria productiva específica, en la que la SAF manejó los recursos del fondo, generó 13.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros de enero a diciembre de 2020, para los cuales, no se presentó documentación que acredite su reintegro a la TESOFE, de acuerdo con lo establecido en la normativa; tampoco, a la fecha de la auditoría, se había efectuado la cancelación de la cuenta.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios números STRC/SA/463/2021 y STRC/SA/545/2021, del 11 de mayo de 2021 y del 14 de junio de 2021, respectivamente, entregó la documentación comprobatoria de los reintegros realizados a la TESOFE a partir de abril de 2021 y hasta la fecha de la solicitud de la cancelación de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del FORTAMUN-DF, como se describe a continuación:

- Reintegros por un total de 20.2 miles de pesos por recursos remanentes de capital no ejercidos del municipio de Concordia realizados el 27 de abril de 2021.
- Reintegro de 15.2 miles de pesos realizado el 30 de abril de 2021, por los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del fondo, de enero de 2020 a marzo de 2021.
- Reintegro de 208.1 miles de pesos por recursos presupuestarios no ejercidos de 2020 por el municipio de Badiraguato realizado el 2 de junio de 2021.
- Reintegro de 1.2 miles de pesos realizado el 10 de junio de 2021, por los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del fondo, de abril a mayo de 2021.

Además, se entregó el memorándum número MEM-SSI-051/2021 del 11 de junio de 2021, con el cual el Subsecretario de Ingresos del Gobierno del Estado solicitó al Director de Tesorería realizar la cancelación de la cuenta bancaria, en virtud de que ésta fue liquidada, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que no se aplicaron deducciones, ni afectaciones a los municipios de la entidad federativa con cargo en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

#### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

6. El 31 de enero de 2020, se publicó en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado el “Acuerdo por el que se dan a conocer los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que prevé el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y su Distribución, en su caso, entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal de 2020”, el cual cumplió con la fecha y los requisitos establecidos en la normativa.

#### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría, la gestión del proceso de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos, y la difusión de la información prevista por la normativa presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF**

- El cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios de la entidad fue correcto.

### **Transferencia y Control de los Recursos**

- Los recursos fueron transferidos a los municipios, conforme a la normativa, en el plazo de cinco días hábiles, una vez que la TESOFE realizó el pago del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Se realizó el reintegro a la TESOFE por recursos remanentes de capital y rendimientos financieros no ejercidos de tres municipios del estado de Sinaloa

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

- Se publicó en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado el “Acuerdo por el que se dan a conocer los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que prevé el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y su Distribución, en su caso, entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal de 2020”, el cual cumplió con la fecha y los requisitos establecidos en la normativa.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

- No se efectuó, a la fecha de la auditoría, la cancelación de la cuenta bancaria que se utilizó para la recepción y administración del FORTAMUN-DF en el ejercicio 2020.
- No se efectuó el reintegro de los rendimientos financieros generados de enero a diciembre de 2020, ni de los generados al cierre de la cuenta.

#### **2020-A-25000-19-1258-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de ministración y pago de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

#### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 244,593.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios del estado de Sinaloa, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,095,942.6 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la cual la Federación le transfirió mensualmente los recursos del fondo por partes iguales; asimismo, utilizó esta cuenta para su manejo.

El cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios de la entidad fue correcto.

El estado transfirió a los municipios los recursos del FORTAMUN-DF, conforme a la normativa, en el plazo de cinco días hábiles, una vez que la TESOFE realizó el pago del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa y reintegró a la TESOFE los recursos remanentes de capital y rendimientos financieros no ejercidos de tres municipios.

Se publicó, en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que prevé el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y su Distribución, en su caso, entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal de 2020”, el cual cumplió con la fecha y los requisitos establecidos en la normativa.

No obstante, no se efectuó a la fecha de la auditoría, la cancelación de la cuenta bancaria que se utilizó para la recepción y administración del FORTAMUN-DF en el ejercicio 2020 ni el



reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros generados por 13.5 miles de pesos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 69.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.